

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 1 de 20

CONTENIDO

pág.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO	2
1.1 Objeto	2
1.2 Condiciones técnicas requeridas	2
1.3 Plazo de ejecución	3
1.4 Equipo de trabajo	3
1.5 Maquinaria o herramientas de trabajo	4
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR	4
2.1 Económico	4
SALARIO MÍNIMO 2026	5
2.2 Gremios y agentes del sector	7
2.3 Regulatorio	8
2.4 Análisis del producto de industria nacional	8
3. ESTUDIO DE LA OFERTA	10
3.1 Quien vende u oferta el bien o servicios	10
3.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios	11
3.3 Valores cotizados en el mercado	11
3.4 Indicadores financieros	12
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA	18
4.1 Adquisiciones previas otras entidades	18
4.2 Adquisiciones previas de la entidad	19
5. FUENTES CONSULTADAS	20

G

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 20

Florencia, 19 de octubre de 2026

ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 Objeto

SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

1.2 Condiciones técnicas requeridas

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidades y Periodicidad
1	Asfaltita Natural Homogénea en Stock (Tipo Afirmado / Mezcla Vial Directa): Insumo de origen minero, libre de arcillas, terrones orgánicos, humedad excesiva o elementos contaminantes exógenos.	M3 (Metro Cúbico)	Las cantidades serán las requeridas fraccionadamente por la entidad mediante órdenes de suministro. Periodicidad: Permanente, disponibilidad de despacho los 7 días de la semana. Stock central de acopio de la Secretaría de Infraestructura en el municipio de Florencia, Caquetá, o en los frentes operativos viales que determine el supervisor previo acuerdo logístico.

- **Contenido de Bitumen (Asfalto Natural Nativo):** El porcentaje de ligante asfáltico natural soluble en tricloroetileno, determinado bajo la norma I.N.V.E. - 732, deberá estar comprendido en un rango del **10.0% al 15.0% en peso**. No se aceptarán materiales con contenidos inferiores de bitumen, debido a que comprometen la cohesión mecánica y la durabilidad de la capa vial ante el desgaste por tráfico. (anexar análisis geotécnico, estudio de suelos y control de calidad de materiales)

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 3 de 20

- **Granulometría del Agregado Mineral Petróleo:** El esqueleto mineral que compone la Asfaltita, una vez extraído el bitumen, deberá presentar una distribución granulométrica homogénea y continua (Norma I.N.V.E 123), garantizando que el tamaño máximo nominal del agregado no supere la 1 pulgada (25.00 mm). El contenido de finos que pasan el tamiz No. 200 (75um) no podrá exceder el 12%, evitando la inestabilidad por exceso de lodos ante la presencia de agua. (Anexar Informe de Ensayo de Laboratorio).
- **Condiciones de Almacenabilidad en Stock:** El diseño químico y físico de la Asfaltita debe garantizar que el material pueda ser depositado temporalmente en los patios de acopio de la Gobernación a la intemperie, sin sufrir procesos de degradación acelerada, meteorización, lixiviación de ligante o compactación espontánea indeseada que impida su posterior cargue y distribución con retrocargadores o minicargadores.
- **Mitigación de Impactos en el Bioma Amazónico:** En concordancia con el enfoque de sostenibilidad del proyecto, el suministro y transporte de la Asfaltita deberá observar un **Protocolo de Manejo Ambiental**. Los vehículos volqueta destinados al traslado deberán portar carpas herméticas de lona pesada que impidan la emisión de material particulado a la atmósfera durante el tránsito por los caseríos rurales, así como el desprendimiento de finos sobre las vías públicas, protegiendo las fuentes hídricas de la socavación.
- **Control de Calidad e Inspección Técnica:** El supervisor del contrato, apoyado en el Coordinador de Maquinaria y Equipo Pesado (Estructurador Técnico), podrá extraer muestras aleatorias del material en cualquier momento de la ejecución o directamente en el establecimiento de comercio del oferente. Si un lote de asfaltita arroja resultados que incumplan estos rangos, el contratista estará obligado a **retirar y reemplazar el volumen rechazado a su costo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del requerimiento formal, sin que esto genere derecho a prórrogas o compensaciones financieras.

1.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista adjudicatario, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal oficial del proceso.

1.4 Equipo de trabajo

Gerente y/o Administrador	PROFESIÓN:
	Ingeniero Civil y/o Minas o Industrial Experiencia Profesional: Mayor o igual a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especialista en Vías y/o Carreteras, o Pavimentos. Experiencia Profesional Específica: Haber desempeñado actividades como Ingeniero Residente, Ingeniero de Calidad, Coordinador Logístico, Director o Supervisor en el suministro, producción, transporte, colocación o control de calidad de materiales asfálticos, mezclas asfálticas o asfaltitas.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 20

Director de Logística o Despacho o Controlador de Calidad en Sitio	PROFESIÓN: Tecnólogo en Construcción de Obras Civiles, Tecnólogo en Logística, Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas o Ingeniero Industrial. Experiencia Profesional: Mayor o igual a dos (2) años desde la obtención del título. Mínimo un (1) año en actividades de despacho de materiales, manejo de inventarios, coordinación de flotas de transporte pesado o administración de patios de acopio.
Conductor	FORMACIÓN: Bachiller Requisitos: Licencia de conducción vigente categoría C2 o C3 (según el tipo de volqueta a operar). Experiencia: Mínimo un (1) año como conductor de vehículos de carga pesada.

1.5 Maquinaria o herramientas de trabajo

Dado que el negocio jurídico corresponde a un contrato de suministro por monto agotable, **la Gobernación del Caquetá no pagará alquiler ni horas de maquinaria dentro de los frentes de obra**. El contratista deberá disponer en sus centros de explotación y acopio primario de la maquinaria amarilla necesaria para las actividades normales de extracción, trituración, zarandeo y cargue (tales como excavadoras de orugas y cargadores frontales). El transporte hacia el stock central de acopio de la entidad en el municipio de Florencia se ejecutará de forma obligatoria en vehículos tipo volqueta cubiertos con carpas técnicas homologadas.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1 Económico

El análisis de las variables macroeconómicas e indicadores sectoriales se estructuró tomando como base los datos estadísticos consolidados por el **DANE** e informes de coyuntura económica minera regional:

- Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional:** En los periodos recientes de análisis, la economía colombiana registró un crecimiento real del **2,7% en volumen anual**, denotando una reactivación progresiva frente a la contracción generalizada del año precedente. Esta dinámica de recuperación nacional estuvo fuertemente impulsada por los sectores de comercio, transporte y alojamiento (+3,9%) y el sector agropecuario (+7,1%), lo que incrementa sustancialmente la demanda sobre las redes de conectividad vial para el transporte de carga hacia los centros de consumo masivo.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 5 de 20

- **Situación Crítica del Sector de Minas y Canteras:** Contrario a la tendencia de reactivación general, el sector de explotación de minas y canteras ha enfrentado una contracción estructural de aproximadamente el **-5,0% en volumen anual**. No obstante, los subsectores ligados a la producción de minerales estratégicos no metalíferos y materiales para la construcción de obras civiles e infraestructura de transporte terrestre registran un comportamiento contracíclico, sustentado por la reactivación de la inversión pública regional y local (Formación Bruta de Capital +8,3%).
- **Cifras Macroeconómicas del Sector de Minerales en el Departamento del Caquetá:** La economía del Caquetá es predominantemente agropecuaria y de servicios. Al carecer de refinерías locales, el departamento sufre una alta dependencia de los derivados del petróleo importados para la pavimentación asfáltica tradicional, encareciendo los proyectos debido al costo del flete terrestre desde el centro del país. En este escenario, el mercado regional de la **Asfaltita (asfalto natural nativo)** se consolida como una solución económica, estratégica y de alta viabilidad financiera, al registrar costos de adquisición estables que amortiguan la volatilidad inflacionaria de los ligantes asfálticos importados.

Contexto Macroeconómico del IPC en Colombia (2026)

- **Variación Mensual:** 0,39%.
- **Variación Año Corrido (Enero - Agosto):** 5,35%.
- **Expectativa de Cierre de Año:** Los analistas proyectan que la inflación total de Colombia finalice el año **cerca del 6,91%**. Esto mantiene las tasas de interés del Banco de la República altas (actualmente en **12,25%**), encareciendo la financiación para la compra de repuestos o renovación de flotas a crédito.

SALARIO MÍNIMO 2026

La mano de obra calificada del sector para la presente vigencia se encuentra regulada por los parámetros de formalización del Gobierno Nacional (Decreto 1469 de 2025), el cual fijó las siguientes variables base de liquidación obligatoria:

- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV):** \$1.750.905 M/CTE (Variación porcentual nominal del **23,00%** frente al año anterior).
- **Auxilio de Transporte Oficial:** \$249.095 M/CTE.
Estas cifras obligan al comité estructurador a verificar que las cotizaciones comerciales presentadas por los proponentes absorban de manera real esta variación prestacional en sus tarifas por hora de servicio especializado.

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 6 de 20

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M \$	Variación S.M. %	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	2269 de dic 30 de 2017

<https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/>

TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia registra una **marcada tendencia a la baja en lo que va de 2026**, cotizándose actualmente en **\$3.209,78**. Esto representa una **apreciación del peso colombiano cercana al 14,5%** en comparación con el inicio del año (cuando superaba los \$3.750) y una caída del **17,15% frente al mismo día del año anterior**

Para el sector de repuestos de maquinaria amarilla, este comportamiento de la tasa de cambio es el **factor macroeconómico más determinante**, ya que más del 85% de los componentes de alta ingeniería (motores, sistemas hidráulicos, orugas y mandos finales) son **importados**

Impacto de la TRM en el Sector de Maquinaria Amarilla

La caída del dólar hacia la franja de los \$3.200 altera directamente la estructura de costos de los distribuidores y talleres mediante los siguientes efectos:

- **Reducción en Costos de Importación:** La adquisición de partes genuinas y homologadas provenientes de Estados Unidos, Europa o Asia es sustancialmente más económica en pesos frente a los meses anteriores. Esto genera un **alivio en el flujo de caja** para los grandes importadores.
- **Ajuste de Precios al Consumidor:** Permite frenar la inflación interna del costo físico de los repuestos (que como vimos, se mantiene en un controlado 5,73%). Las empresas con

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 7 de 20

inventarios renovados bajo la TRM actual pueden ofrecer precios más competitivos a los consorcios de obras civiles y minería.

- **Ventaja para el Mercado Secundario y Repotenciación:** Ante las altas tasas de interés vigentes del Banco de la República (12,25%), muchas empresas prefieren reparar su maquinaria actual antes que comprar equipos nuevos. Un dólar bajo facilita la importación de "kits de reparación masiva" para devolverle la vida útil a excavadoras y bulldozers.

Comportamiento de la TRM en 2026		
Periodo / Hito	Valor TRM (COP por USD)	Dinámica del Mercado
Máximo del Año (Marzo 2026)	\$3.797,64	Picos de incertidumbre; repuestos costosos.
Mínimo del Año (Agosto 2026)	\$3.048,12	Máxima valorización del peso.
TRM Actual (Octubre 2026)	\$3.209,78	Estabilización a la baja tras leves rebotes en septiembre.

A pesar de que a finales de septiembre el dólar intentó presionar al alza rozando los \$3.340, la primera semana de octubre consolidó nuevamente la caída de la divisa, acumulando un descenso de más de \$100 pesos en pocos días

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para calcular la TRM del dólar se hace un promedio de las tasas las operaciones de compra y venta de dólares norteamericanos del día. Para que el cálculo sea representativo, se ponderan las transacciones según su monto y se realiza un promedio aritmético simple.

La tasa oficial se publica entre las 5:30 y 6:00 de la tarde con vigencia hasta el próximo día hábil y en base al promedio de las operaciones de ese día.

2.2 Gremios y agentes del sector

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	FECHA: 12-08-2025
		Página: 8 de 20

El ecosistema comercial y operativo del suministro de minerales e infraestructura en el sur del país se encuentra regulado e integrado por los siguientes agentes:

- **Agencia Nacional de Minería (ANM):** Autoridad encargada de otorgar los títulos mineros de explotación y vigilar la legalidad de los yacimientos de asfalto natural.
- **Gobernación del Caquetá (Secretaría de Infraestructura):** Principal demandante e institucionalizador del recurso para la red vial secundaria y terciaria.
- **Corporación Autónoma Regional de la Amazonía (Corpoamazonia):** Ente encargado de expedir, controlar y verificar el cumplimiento de las licencias ambientales y planes de manejo para la explotación y acarreo del material.
- **Productores y Comercializadores de Asfaltita:** Empresas mineras privadas que operan las canteras y plantas de trituración bajo la legalidad del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).

2.3 Regulatorio

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1464 de 2020, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011; por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, Reglamento del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 99 de 1993 Ley del Medio Ambiente.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Ley 685 de 2001 (Código de Minas): Regula las relaciones entre los organismos del Estado y los particulares en aspectos de prospección, explotación y beneficio minero.
- Decreto 0276 de 2015: Regula de forma estricta la legalidad de la cadena de custodia mineral a través del RUCOM.
- Resolución INVIAS Vigente: Especificaciones generales para la construcción de carreteras de afirmado y mezclas asfálticas naturales de aplicación en frío.

2.4 Análisis del producto de industria nacional

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 9 de 20

De conformidad con los mandatos de la **Ley 816 de 2003** (*por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*), modificada por el artículo 51 de la **Ley 1474 de 2011**, en concordancia con el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, la Gobernación del Caquetá está obligada a incorporar en sus procesos de selección criterios objetivos que incentiven y protejan los bienes y servicios de origen nacional, promoviendo el empleo, la inversión y el desarrollo productivo del país.

Para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el análisis de este componente se desglosa bajo los siguientes parámetros legales, técnicos y comerciales:

2.4.1. Calificación de la Asfaltita como Bien de Origen Nacional

El asfalto natural (Asfaltita) requerido para el mantenimiento y mejoramiento de **vías terciarias, secundarias y vías urbanas** del departamento, es un hidrocarburo sólido que se clasifica técnicamente como un **recurso natural no renovable de origen mineral**.

El estudio de la oferta y el mercado minero en Colombia (Sección 3.1) demuestra que las empresas comercializadoras y productoras extraen este insumo directamente de yacimientos y concesiones mineras ubicadas en el territorio nacional (principalmente en las cuencas sedimentarias del Valle Superior del Magdalena y zonas del interior del país).

Por lo tanto, al tratarse de un recurso natural extraído, triturado, clasificado y homogeneizado en plantas de beneficio colombianas que operan bajo títulos mineros vigentes inscritos ante la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**, el bien objeto de este proceso se tipifica legalmente como **100% Producto de Industria Nacional**.

2.4.2. Asignación de Puntaje e Incentivo Legal en el Pliego de Condiciones

En estricto cumplimiento del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, las entidades estatales deben otorgar un puntaje de incentivo a las ofertas que promuevan bienes nacionales. Aunque en la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica** el único factor de evaluación determinante para la adjudicación es el **menor precio ofrecido** (Art. 5, Numeral 3, Ley 1150 de 2007), el incentivo por industria nacional opera como un **requisito de habilitación y ordenación para el ingreso a la puja de lances** en la plataforma SECOP II, bajo las siguientes reglas:

- **Puntaje de Arranque:** Al momento de verificar los requisitos del Sobre No. 1 (Capacidad Jurídica, Financiera y Técnica), se asignará el **100% del puntaje de incentivo por industria nacional (habitualmente fijado en 100 puntos o su equivalente porcentual)** a aquellos proponentes que declaren bajo la gravedad del juramento en el *Formato de Manifestación de Origen de los Bienes* que la Asfaltita suministrada es de origen colombiano.
- **Acreditación del Bien Nacional:** Para hacer efectivo este incentivo, los proponentes individuales o los integrantes de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales) deberán aportar junto con su oferta el **Certificado de Inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)** expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), de conformidad con lo regulado en el Decreto 2680 de 2009. En su defecto, deberán aportar copia del título minero o del registro vigente ante el **RUCOM** que demuestre de forma inequívoca que la cadena de extracción y beneficio del mineral se ejecuta dentro de las fronteras de la República de Colombia.

2.4.3. Tratamiento Contractual a Ofertas de Origen Extranjero y Acuerdos Comerciales

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 10 de 20

En el evento de que concurren al proceso ofertas que pretendan suministrar asfalto natural importado o extraído fuera del territorio colombiano, la Gobernación del Caquetá aplicará el principio de **Trato Nacional y Reciprocidad**, sujeto a las siguientes condiciones del mercado internacional:

1. **Estados con Acuerdo Comercial Vigente (TLC):** Conforme al análisis del Numeral 8 del estudio previo, este proceso de contratación pública se encuentra cubierto por los capítulos de compras estatales de la **Comunidad Andina (CAN)** y el **Triángulo del Norte (Guatemala / El Salvador)**. En consecuencia, a las propuestas de asfaltita que provengan de dichos países o que sean presentadas por oferentes extranjeros con derecho a trato nacional, **se les concederá el mismo puntaje de incentivo otorgado a los productos colombianos**, impidiendo que el factor de origen actúe como una barrera técnica que anule las ventajas competitivas de fletes o precios base en la subasta.
2. **Estados sin Acuerdo Comercial (Reciprocidad Obligatoria):** Las ofertas de bienes provenientes de países con los cuales Colombia no tenga un tratado comercial vigente (o donde el proceso no esté cubierto por los umbrales del acuerdo) no recibirán el puntaje de incentivo nacional, a menos que el proponente extranjero anexe una **certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática colombiana en el país de origen**, donde conste que a las empresas y productos colombianos se les otorga un trato recíproco, igualitario y transparente en sus procesos de contratación pública análogos.

2.4.4. Impacto Macroeconómico de la Protección de la Industria Nacional en el Caquetá

La Secretaría de Infraestructura justifica que la preferencia por el suministro de asfaltita nacional responde a criterios de **eficiencia fiscal y rentabilidad social indirecta**. La adquisición de mezclas asfálticas tradicionales o derivados refinados importados transfiere la utilidad y los flujos financieros fuera de la región.

Por el contrario, el incentivo al asfalto natural extraído en Colombia dinamiza el mercado de minerales, garantiza que las inversiones del Presupuesto General de la Nación se irrigen en el tejido empresarial local y colombiano, y protege la estabilidad laboral de las flotas de transportadores terrestres del Caquetá encargadas del acarreo final hacia el stock central de Florencia, alineando la legalidad contractual con el desarrollo económico del departamento.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 Quien vende u oferta el bien o servicios

El análisis de mercado identificó que en la región surcolombiana y el mercado nacional existen empresas estructuradas con capacidad legal, minera y financiera para concurrir al proceso selectivo.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, con calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	FECHA: 12-08-2025
		Página: 11 de 20

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de la región y el país en general pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

Se registran como principales oferentes de asfaltos y agregados pétreos a los siguientes agentes comerciales:

ENTIDAD	NIT o C.C.
ROCA MINERALES SAS	900815399
ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES	900592758
COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.	900456618
GLOBALSERVICIOS INTEGRALES	828001589
PANAVIAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	891201840
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	860024586
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANDINO SAS	804003941
VIAS Y CANALES S.A.S.	830070241
ASFALTEK SAS	901977331
MASSEQ S.A.S	900341710
SUMSERVICIOS DNJ S.A.S.	900815399
ITP S.A.S	900335968

3.2 Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

La cadena de valor técnica del insumo exige que el adjudicatario controle operativamente un flujo logístico lineal que comprende secuencialmente:

Prospección → Exploración → Construcción y Montaje de Plantas → Explotación Minera a Cielo Abierto → Beneficio (Trituración, Clasificación Granulométrica y Control de Bitumen) → Transporte Terrestre Pesado en Volquetas y Entrega/Disposición Final en Stock Departamental.

3.3 Valores cotizados en el mercado

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, se determinó de acuerdo con las Cotizaciones allegadas, de las cuales se tomó el menor valor, como se describen en el siguiente cuadro:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 12 de 20

EMPRESA				ASFALTEK S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC S.A.S	Valor mas Bajo
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor IVA Incluido		
1	Asfaltita en stock Florencia - Caquetá	M3	1	\$ 383.180,00	\$ 404.600,00	\$ 383.180,00
TOTAL COTIZADO				\$ 383.180,00	\$ 404.600,00	\$ 383.180,00

- VER ANEXO: PROMEDIO COTIZACIONES M3

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección abreviada es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$677.430.200,00) M/CTE**, incluidos IVA y la totalidad de los impuestos y estampillas del orden departamental.

La naturaleza jurídica del presente negocio corresponde a un **Contrato de Suministro bajo la condición de Presupuesto Agotable**.

De conformidad con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el valor del proceso será el límite fiscal absoluto para la ejecución de los recursos. La subasta inversa iniciará formalmente sobre el valor total del presupuesto oficial **(\$677.430.200,00)** y, una vez adjudicado el proceso, los precios unitarios definitivos se reajustarán a la baja aplicando el porcentaje de descuento global ofertado por el proponente ganador en la puja electrónica de SECOP II. La Gobernación del Caquetá pagará única y exclusivamente los bienes y servicios efectivamente solicitados mediante órdenes escritas de suministro y debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor designado, hasta la concurrencia del valor total adjudicado o el vencimiento del plazo estipulado.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Concepto	Tarifa
Estampilla Pro Desarrollo	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonía	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	0.75% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	4% del valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación Rural	3% del valor del contrato
Estampilla Bomberil	0.25% del valor del contrato
Estampilla Pro Hospital	0.25% del valor del contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	0.5% del valor del contrato

3.4 Indicadores financieros

INDICE DE CAPACIDAD FINANCIERA

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	FECHA: 12-08-2025
		Página: 13 de 20

Estos indicadores buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por lo cual constituyen un filtro, tanto para la entidad contratante como para el participante, en la medida que proyectan la fuerza económica del futuro contratista para la ejecución del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera son: índice de liquidez, índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses; los anteriores indicadores están relacionados con la salud financiera y las condiciones económicas de los proponentes.

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir cabalmente el objeto del contrato en función de su organización Interna, El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando está rentable.

De conformidad con la muestra del sector empresarial evaluada a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES) con corte fiscal a 31 de diciembre, y con el fin de propender por la máxima concurrencia de oferentes y pluralidad en el proceso de selección de la Secretaría de Infraestructura, la Entidad de los datos analizados fija los requisitos habilitantes tomando como referencia las tendencias centrales estables del mercado departamental.

Los indicadores financieros de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) que integran la muestra del presente análisis corresponden a la información financiera reportada por las empresas al Registro Único Empresarial y Social (RUES) en la vigencia 2026, conforme a los estados financieros cortados a 31 de diciembre de 2025 y 2026, según la información publicada por las respectivas Cámaras de Comercio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula los aspectos de la capacidad financiera que deben verificarse en el Registro Único de Proponentes, y de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 3 del 29 de septiembre de 2023) y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 3 del 25 de septiembre de 2025).

La selección de la muestra y el cálculo de los estadísticos (menor rango, promedio y mayor rango) se realizó conforme a la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, que orienta emplear medidas de tendencia central, en particular el promedio, como valor de referencia para fijar los umbrales habilitantes, y disponer como valor de contraste los extremos de la muestra para verificar que los requisitos exigidos no resulten desproporcionados ni restrinjan la pluralidad de oferentes.

En lo referente a la razón de cobertura de intereses, se advierte que una de las empresas de la muestra (Mercantil de Repuestos DCR Ltda.) registra este indicador como INDETERMINADO, toda vez que no reporta gastos de intereses en sus estados financieros. En aplicación del criterio señalado por Colombia Compra Eficiente, cuando la razón de cobertura de intereses resulta

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 14 de 20

indeterminada por ausencia de gastos financieros, se entiende que la empresa no tiene obligaciones de servicio de deuda que deba cubrir, circunstancia que no denota insolvencia sino, por el contrario, ausencia de endeudamiento financiero. Por lo tanto, y con el propósito de no afectar las medidas estadísticas con valores atípicos derivados de dicha condición, la entidad optó por tomar el valor mínimo de la muestra como umbral habilitante para este indicador, decisión que favorece la concurrencia de proponentes y se ajusta al principio de proporcionalidad que rige la contratación estatal.

Adicionalmente, de acuerdo con el Concepto C-097 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal es autónoma para determinar la capacidad financiera necesaria según el objeto contractual, siempre que dicha determinación esté sustentada en el estudio del sector; y conforme al Concepto C-349 de 2025 de la misma Agencia, los indicadores financieros exigidos deben ser proporcionales al objeto y al valor del contrato, y no pueden configurar barreras que limiten indebidamente la participación de oferentes en el proceso de selección.

En ese sentido, los umbrales de capacidad financiera y organizacional que se establecen en el presente estudio se derivan directamente del comportamiento de la muestra consultada, actúan como filtro razonable de la salud financiera de los proponentes sin excluir la participación de empresas que cumplan con las condiciones mínimas del mercado, y se ajustan plenamente a las disposiciones legales y reglamentarias que gobiernan la materia, en especial los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1955 de 2019.

ITM	RAZON SOCIAL	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTAB. DEL PATRIMONIO	RENTAB. DEL ACTIVO
1	ROCA MINERALES SAS	4,44	0,18	20	0,08	0,07
2	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES	4,81	0,51	22,86	0,12	0,05
3	COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.	4,85	0,71	69,53	1,19	0,34
4	GLOBALSERVICIOS INTEGRALES	14,19	0,22	38,01	0,06	0,05
5	PANAVIAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	13,68	0,39	50,1	0,08	0,04
6	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	2,03	0,57	1,79	0,16	0,07
7	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANDINO SAS	3,24	0,6	12,89	0,71	0,27
8	VIAS Y CANALES S.A.S.	92,04	0,51	2,76	0,24	0,11
9	ASFALTEK SAS	1,86	0,45	0	0	0
10	MASSEQ S.A.S	2,83	0,28	7,3	0,23	0,16
12	ITP S.A.S	4,32	0,29	4,09	0,19	0,13

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra se procede a determinar los mínimos y que permiten hacer inferencia sobre su comportamiento.

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 15 de 20

RESULTADO INDICADORES

En el marco del derecho administrativo contractual y los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, la Gobernación del Caquetá debe estructurar los requisitos habilitantes bajo un criterio de **proporcionalidad, equidad y fomento al emprendimiento**, de conformidad con las directrices de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, la **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento)** y su Decreto Reglamentario **1860 de 2021** (que modificó el Decreto 1082 de 2015).

Con el propósito de fijar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y organizacional, la Secretaría de Infraestructura analizó las variables contables de las empresas activas en el mercado regional y nacional de asfaltos y minerales reportadas en la tabla de proponentes del RUP actualizado.

Siguiendo los principios de **libre concurrencia, transparencia y pluralidad**, y con el fin de evitar exigencias desproporcionadas que limiten el acceso a la subasta inversa electrónica, la entidad adopta como umbrales regulatorios **los valores mínimos y más favorables del sector**, asegurando que los proponentes cuenten con la estabilidad contable básica para asumir los riesgos operativos del suministro de Asfaltita por valor de \$677.430.200,00.

INDICADOR	FÓRMULA CÁLCULO	DE	VALOR EXIGIDO	REGLA DE APLICACIÓN EXPLÍCITA PARA VALORES EN CERO (0) O INDETERMINADOS
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	/	$\geq 1,86$	Determina la capacidad del proponente para responder por sus obligaciones a corto plazo. Al fijar el mínimo sectorial en 1.86 se habilita el 100% de las empresas de la muestra para competir en precio.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	/	$\leq 0,71$	Mide la proporción del activo que está financiada por terceros. Al adoptar el techo más alto, se evita rechazar a empresas estructuradas con apalancamiento financiero vigente.
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses	/	$\geq 0,00$ (Fijado en Cero)	Habilitado: Para garantizar la participación de empresas creadas en 2025 que no tienen deudas financieras (gastos de intereses en cero), el indicador exigido se fija en cero (0). El proponente será CUMPLIDO siempre que su Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
Rentabilidad sobre el	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	/	$\geq 0,00$ (Fijado en Cero)	Habilitado (Excepción Pro Emprendimiento): Para todas las empresas recién creadas con antigüedad

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 16 de 20

Patrimonio (ROE)		menor a 3 años (2024-2026), el indicador requerido es cero (0), protegiendo su fase de maduración de utilidades.	
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq$ 0,00 (Fijado en Cero)	Habilitado (Excepción Pro Emprendimiento): Para todas las empresas recién creadas con antigüedad menor a 3 años (2024-2026), el indicador requerido es cero (0), protegiendo su fase de maduración de utilidades.

En el marco del derecho administrativo contractual y los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, la Gobernación del Caquetá debe estructurar los requisitos habilitantes bajo un criterio de **proporcionalidad, equidad y fomento al emprendimiento**, de conformidad con las directrices de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, la **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento)** y su Decreto Reglamentario **1860 de 2021** (que modificó el Decreto 1082 de 2015).

Al analizar la información financiera reportada en el RUP actualizado, se evidencia que empresas registran valores de **cero (0) o indeterminados** en los indicadores de **Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo**. Esta particularidad contable no denota insolvencia ni ineficiencia operativa, sino que responde a una realidad estructural y típica de las **empresas recién creadas en la vigencia fiscal 2025**, la cual se justifica legal y técnicamente bajo los siguientes fundamentos:

1. Razón de Cobertura de Intereses en Cero (0) o Indeterminado

La fórmula de este indicador se define como la *Utilidad Operacional dividida entre los Gastos por Intereses*. En empresas de reciente constitución (vigencia 2025), la ocurrencia de un valor equivalente a cero (0) o indeterminado obedece a dos escenarios financieros lícitos:

- **Inexistencia de Pasivos Financieros con Costo:** Las empresas nuevas suelen apalancarse con capital propio de sus socios o constituyentes en lugar de recurrir a créditos bancarios de largo plazo durante su primer año de operación. Al ser sus **Gastos por Intereses iguales a cero (0)**, el resultado de la operación matemática se torna matemáticamente indeterminado o se reporta como cero en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- **Fase de Maduración de Utilidades:** En el año de constitución, los ingresos operacionales se destinan a cubrir los costos preoperativos, montajes de infraestructura logístico-minera y gastos de administración primarios. Si la utilidad operacional se sitúa en un punto de equilibrio cercano a cero, el indicador absorbe dicha cifra.

Criterio de Habilitación: Excluir a un proponente por no registrar gastos financieros castiga la eficiencia contable y la ausencia de deudas. Por lo tanto, se establece que la entidad habilitará y dará por cumplido este índice siempre que la Utilidad Operacional del proponente sea mayor o igual a cero (0), sin importar que la razón final sea indeterminada o cero.

2. Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA) en Cero (0)

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR	FECHA: 12-08-2025
		Página: 17 de 20

Los indicadores de capacidad organizacional (ROE y ROA) miden la rentabilidad generada en función de la inversión de los socios y los activos totales disponibles, respectivamente. Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025, la fijación de estos índices en cero (0) se encuentra plenamente justificada por la **dinámica contable del ciclo de vida empresarial**:

- **Reconocimiento de Ingresos Sucesivos:** Las empresas nuevas que participan en contratación estatal ejecutan su objeto por el sistema de órdenes de suministro o avance de hitos viales. Durante sus primeros meses de vida jurídica, el patrimonio y el activo total se encuentran concentrados en aportes de capital base (inventarios, vehículos pesados, herramientas), mientras que la utilidad operacional contable formal se causa de manera diferida a medida que se liquidan los contratos del sector público o privado.
- **Políticas de Estímulo al Emprendimiento Local:** Exigir un porcentaje de rentabilidad histórico (como el 5% o 9% ordinario) a una empresa creada en 2025 implicaría exigir un histórico de utilidades del cual carece por su naturaleza temporal. El Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han reiterado que los requisitos habilitantes deben medir la *capacidad de ejecutar el contrato futuro*, no premiar las utilidades acumuladas del pasado.

Criterio de Habilitación: Para garantizar la **máxima participación, libre concurrencia y pluralidad de oferentes**, la Gobernación del Caquetá determina que **para todas aquellas empresas cuya antigüedad de constitución sea menor a tres (3) años (creadas entre 2024 y 2026), se aceptará y validará como CUMPLIDO un indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA) equivalente a cero (0) o indeterminado**, siempre que su patrimonio neto demuestre la solvencia requerida para respaldar la seriedad de la oferta.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 18 de 20

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 Adquisiciones previas otras entidades

NO. PROCESO SECOP	034-SINP-2026		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada subasta inversa		
TIPO DE CONTRATO	Suministros		
NUMERO DE CONTRATO	401-2026	FECHA SUSCRIPCIÓN	8/09/2026
OBJETO	SUMINISTRO DE ASFALTITA NATURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ.		
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANVICENTE DEL CAGUAN		
VALOR DEL CONTRATO	130.511.224 COP		
CONDICIONES DE PAGO	Pagos parciales		
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ		N/A
	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO		N/A
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.		N/A
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO		N/A
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO.		N/A
PLAZO	2 MESES		
LUGAR DE ENTREGA	Florencia, Departamento del Caquetá		
GARANTÍAS	a) CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: se constituya por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.		

No. PROCESO SECOP	003-SINP-2019		
Modalidad de Selección	Subasta		
Tipo de Contrato	Suministro		
Numero de contrato	003-SINP-2019	Fecha de suscripción	17 de mayo de 2019
Objeto	SUMINISTRO DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ.		
Entidad contratante	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES		
Valor del Contrato	\$ 252,280,000		
Plazo	1 MES		

No. PROCESO SECOP	MC-SI-002-2022		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía		
Tipo de Contrato	Suministro		

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 19 de 20

Numero de contrato	MC-95	Fecha suscripción	de 15 de febrero de 2022
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA		
Entidad contratante	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIQUITA		
Valor del Contrato	\$27,872,614.35		
Plazo	Diez (10) días.		

4.2 Adquisiciones previas de la entidad

NO. PROCESO SECOP		DC-IN-SIP-019-2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN		Selección abreviada Subasta inversa	
TIPO DE CONTRATO		Suministro	
NUMERO DE CONTRATO		202500000624	FECHA DE SUSCRIPCIÓN 25/06/2025
OBJETO		SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
ENTIDAD CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
VALOR DEL CONTRATO		\$1.600.000.000	
CONDICIONES DE PAGO		PAGOS PARCIALES	
CAPACIDAD FINANCIERA		LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4
		CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.54
		RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.	Mayor o igual a 3.69
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.09
		RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	Mayor o igual a 0.05
EXPERIENCIA EXIGIDA		El proponente (PERSONA NATURAL - PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia especifica en dos contratos, cuyo cada uno igual o mayor al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, esto es 1.123 smlmv y que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel.	
PLAZO		Suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 31 de diciembre de 2025 o agotar presupuesto.	
LUGAR DE ENTREGA		Departamento del Caquetá o donde sea necesario.	
GARANTÍAS		a) Cumplimiento general del contrato - Veinte (20%) valor total del contrato. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones – Cinco (5%) valor total del contrato. c) Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes - Veinte (20%) valor total del contrato.	

No. PROCESO SECOP	DC-IN-SMC-034-2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Tipo de Contrato	Suministro

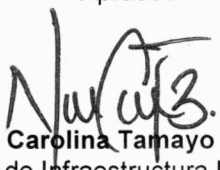
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GA-GC-FR- 034
	FORMATO ANALISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 001
			FECHA: 12-08-2025
			Página: 20 de 20

Numero de contrato	202600000022	Fecha de suscripción	25/08/2025
Objeto	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA LA RECUPERACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
Entidad contratante	GOBERNACION DEL CAQUETA		
Valor del Contrato	\$78.790.000		
Plazo	4 meses		
Lugar de entrega	Municipios del Departamento del Caquetá		
Garantías	Cumplimiento		

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO
 Oscar Fernando Rojas Ramírez Apoyo Administrativo Secretaria Infraestructura	 Yaselly Andrea Vargas Narváez CPSP No. 202600000590 del 9/7/2026 Secretaría de Infraestructura Gobernación del Caquetá

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba:  Nidia Carolina Tamayo Buitrago Secretaria de Infraestructura Departamental Gobernación del Caquetá

5. FUENTES CONSULTADAS

Asobancaria - www.asobancaria.com
Superintendencia de Sociedades- www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx
Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
SIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
RUES-Registro Único Empresarial y Social (<https://www.rues.org.co/>)
SECOP 1 (<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>)
SECOP 2. (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>)